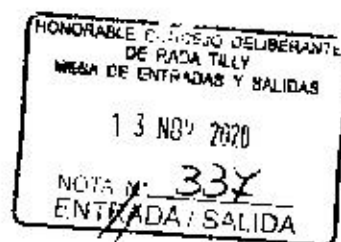




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2537/20
12 de Noviembre de 2020.-

ORDENANZA


GUILA CEAVALLOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

VISTO:

EL Expediente Municipal Nº 81952-M-2020 por el que se tramita la solicitud de una fracción de tierra fiscal de 4.000m² de superficie, realizada por la Sra. Gabriela Mercedes Marzari mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2018, ingresada bajo el número 321/18E.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se realiza con el fin de llevar adelante el desarrollo de un establecimiento educativo integral.

Que el proyecto comprende la construcción de una moderna institución de nivel primario y secundario con orientación tecnológica.

Que surge del expediente que el Proyecto Educativo que se desarrollará comprende en una primera etapa la habilitación del nivel primario y posteriormente el nivel secundario, de manera secuencial y atendiendo las necesidades del siglo XXI y tendrá orientación tecnológica.

Que la concreción de este proyecto educacional, redundará en beneficio directo para la comunidad.

Que desde la Dirección de Planeamiento Urbano se propuso como lugar de emplazamiento de este emprendimiento una fracción de tierra fiscal de 4.000m² ubicada en un sector de la manzana 39 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal, con frente sobre calle 20 de Junio entre la Avenida Comodoro Urtubey y calle 24 de Marzo.

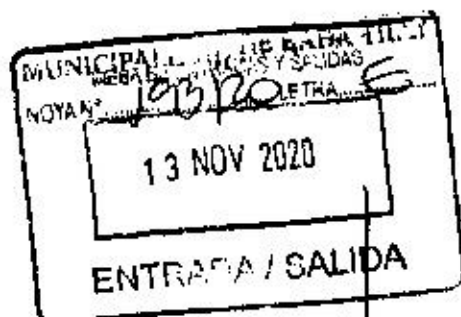
Que el lugar planteado es un área con una topografía plana con buena orientación y accesibilidad y tiene acceso a todos los servicios.

Que la vinculación del establecimiento proyectado, con otros del rubro permitirá mejorar de manera sustancial la calidad y oferta de los servicios educativos con los que los habitantes de Rada Tilly cuentan en la actualidad.

Que el Estado, en todas sus jerarquías, asume como obligación el desarrollo educativo, mejorando la competitividad y matrícula en la zona.

Que en pos de ese objetivo se deben ejecutar y promover las acciones para satisfacer la demanda de la comunidad.

Que en ese orden de ideas resulta indudable que la concreción del proyecto redundará de manera directa e inmediata en un mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad, al posibilitarse un mejor y más pleno acceso a la educación.

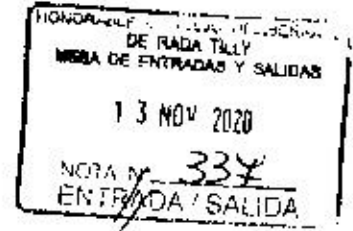


13 NOV 2020

ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2537/20

12 de Noviembre de 2020.-


GILDA CLAUDIA QUIROZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Que también se ha tenido en consideración al momento de la evaluación de la solicitud la experiencia en el campo de la educación de los presentantes, actualmente titulares del establecimiento educativo de nivel inicial Nº 1467 "Hakuna Matata".

Que, de acuerdo a la documentación agregada por la solicitante, el desarrollo y ejecución del emprendimiento se efectuará a través de la empresa "CEDIT S.R.L. EN FORMACION C.U.I.T. Nº 30-71687693-0, inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el número 3404 folio 138 tomo VIII del libro XI de sociedades comerciales.

Que del expediente municipal surge además la propuesta por parte del emprendedor de un Sistema de Becas.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales ha establecido para la enajenación de la tierra fiscal el mecanismo de Llamado a Ofrecimiento Público con Registro de Mejora de Oferta, el que surge como el procedimiento administrativo más apropiado y equitativo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 760/86.

Que en fecha 14 de Octubre de 2020 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió dictamen autorizando el Ofrecimiento Público con Llamado a Mejora de Oferta con afectación de destino exclusivo a la construcción y puesta en funcionamiento de un establecimiento educacional.

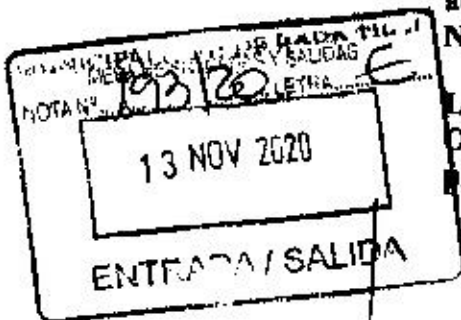
Que deben adoptarse todas las previsiones para asegurar la observancia de la normativa vigente, y el cumplimiento de plazos e inversión de la obra comprometida.

POR ELLO:

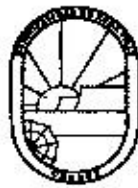
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el Ofrecimiento Público con Llamado a Mejora de Oferta, de una fracción de tierra fiscal de 4.000m² de superficie o lo que en más o en menos resulte de la Mensura Particular de Fraccionamiento a realizarse, ubicada en la manzana 39 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal, en un todo de acuerdo al Anteproyecto elaborado por la Dirección de Planeamiento Urbano, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Ofrecimiento Público autorizado surge de la presentación obrante en el Expediente Municipal Nº 81952-M-2020, a fojas 7 a 77, 98 a 103 y 123.

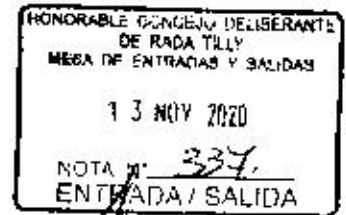
Las presentaciones realizadas, en el marco del Registro de Mejora de Oferta del Ofrecimiento Público deberán tener el mismo destino que la propuesta que da origen al presente Ofrecimiento Público. La inversión




MARÍA VANESA CALDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9901 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2537/20

12 de Noviembre de 2020.-

total de dichas presentaciones no podrá ser inferior a la inversión total presentada en el Proyecto comprometido por la propuesta existente, ni el plazo total de ejecución superior a dicha propuesta, obrantes en el Expediente Municipal Nº 81952-M-2020, a fojas 123.

El presente Ofrecimiento Público se realizará bajo las condiciones que se establecen en el Anexo I de Condiciones Generales y Particulares.

Art. 2º) Se fija el valor base de la tierra a la que se hace referencia en el artículo 1º, en la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.875,00) el metro cuadrado.

La forma de pago básica se establece en: Una primera entrega del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el monto total que resultare de la superficie que surge del Anteproyecto de Mensura Particular de Fraccionamiento, y el saldo hasta 36 (treinta y seis) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas, calculadas con más el interés bancario que corresponda por aplicación de la Tasa Nominal Anual del Plazo Fijo en pesos para el sector privado no financiero del Banco del Chubut en vigencia.

Al momento de presentar su propuesta el oferente podrá proponer una forma de pago diferente a la forma de pago básica prevista en el párrafo precedente, sin perjuicio de ello, es condición sine qua non que el primer desembolso sea del 20% (veinte por ciento) y que el importe restante se abone como máximo en 36 (treinta y seis) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas, con más el interés antes establecido.

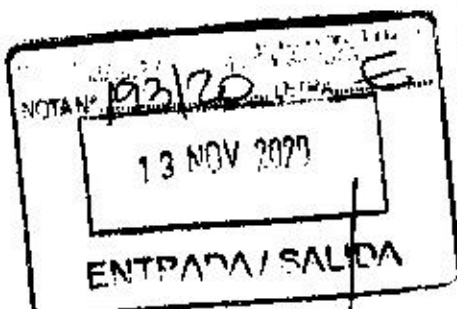
Art. 3º) En el aviso del llamado a Ofrecimiento Público con Llamado a Mejora de Oferta se deben incluir los siguientes datos: valor del metro cuadrado de tierra, forma de pago, inversión mínima, plazo de obra y características edilicias y de servicio mínimas, que debe cumplimentar el proyecto a presentar.

Art. 4º) Las ofertas serán entregadas en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas en la fecha indicada en el Ofrecimiento Público. Producido el cierre de la recepción de ofertas se procederá a la apertura de sobres, labrándose el acta correspondiente.

Art. 5º) Será adjudicatario quien presente la oferta más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta el monto de la oferta y su modalidad de pago, plazo de obra, características y especificaciones del proyecto a llevar a cabo e inversiones a realizar. El análisis se efectuará teniendo en

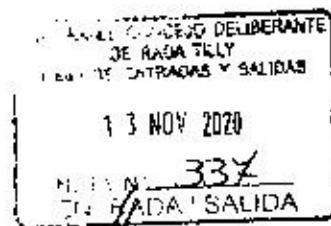
SILVIA AUDIA ONGLIEMI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA VANESCORINI
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2537/20
12 de Noviembre de 2020.-

consideración la presentación obrante en el Expediente Municipal N° 81952-M-2020, a fojas 7 a 77, 98 a 103 y 123.

Art. 6°) En caso de que dos o más ofertas resultarán convenientes a los intereses del municipio, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva la facultad de llamar a una mejora de oferta entre dichos oferentes.

Art. 7°) En caso de presentarse nuevas ofertas dentro del marco del Ofrecimiento Público, se dará vista y traslado al autor de la iniciativa, por el plazo de diez días, a fin de que mejore su oferta original. En caso de equivalencia de ofertas, será preferida la del autor de la iniciativa original. La Municipalidad, en ningún caso, estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

Art. 8°) La adjudicación se realizará una vez que se halle abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega, en un todo de acuerdo al artículo 2° de esta Ordenanza.

Art. 9°) La adjudicación se realizará con expresa, formal y exclusiva afectación de destino a la construcción y funcionamiento de un establecimiento educacional.

Art. 10°) Las demás condiciones de venta, especificaciones de las restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Generales y Particulares, las cuales se incorporan en el Anexo I que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

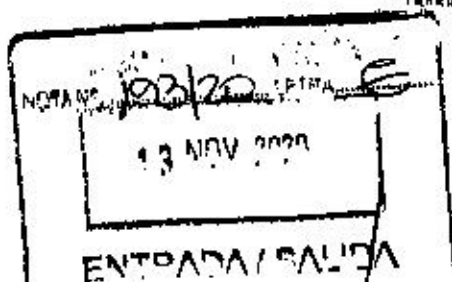
Art. 11°) La adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

Art. 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

MARIA VANESA CARISENAS
V.G. Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OGGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



ANEXO I

CONDICIONES GENERALES

Art.1º) Las ofertas que se formulen deberán contener como mínimo:

1. Datos personales del oferente con copia del documento de identidad, en caso de tratarse de Sociedades, Cooperativas y/o cualquier otra persona jurídica, copia del Estatuto, Contrato Social, y toda otra documentación que acredite la personería jurídica y la representación invocada.
2. Presentación del proyecto de obra y plazo de ejecución.
3. Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.
4. Declaración formal de que las obras e inversiones comprometidas, serán ejecutadas en el plazo previsto, sometiéndose a las sanciones que correspondan en caso de incumplimientos, incluida la revocación de la adjudicación.
5. Manifestación de bienes certificado por Contador Público Nacional. En caso de ser el oferente una persona jurídica balance contable del último ejercicio contable.
6. ANTECEDENTES.
7. Declaración Jurada de no ser deudor del fisco municipal, provincial y nacional.

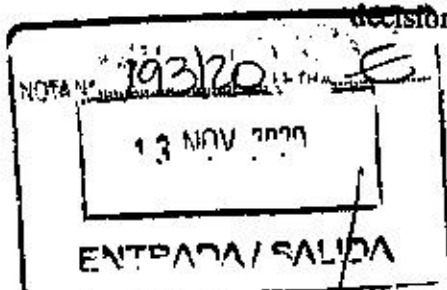
Las ofertas que no fueren presentadas en la forma establecida o no se consignaren en ellas la totalidad de los datos esenciales requeridos en el presente no serán consideradas y serán rechazadas de pleno derecho, sin perjuicio de aquellos que pudieran ser subsanados a solicitud y criterio de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

El solicitante cuya presentación diera origen al Expediente Municipal N° 81952-M-2020 tendrá opción para mejorar las ofertas que eventualmente se formularan.

La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 2º) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de la Corporación de Rada Tilly tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Solo será considerada oferta admisible toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el Anexo I - Condiciones Generales y Particulares.

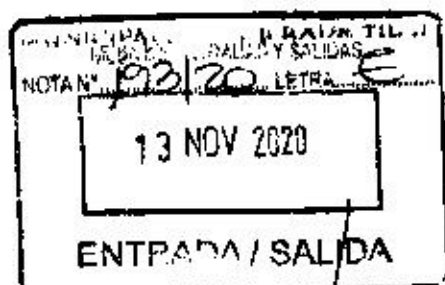
No obstante, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas no solamente en su aspecto económico, sino que merecerán una valoración integral que considere: aspectos urbanísticos y de planificación, intereses comunitarios e impactos ambientales. La decisión consecuente a la que arribe la Comisión una vez evaluados todos esos aspectos y eventualmente lo que pudiera surgir de las propuestas tendrá carácter de irrecurrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna. Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en el mismo se establecen.

Art. 3º) RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones (Anexo I - Condiciones Generales y Particulares) deberá ser retirado exclusivamente y sin costo alguno en instalaciones de la Municipalidad de Rada Tilly.

Solo tendrán validez aquellas ofertas que presenten los pliegos retirados y registrados en Secretaría de Comisión de Tierras de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 4º) CASOS NO PREVISTOS: Todos los casos no previstos en el Pliego de Bases y Condiciones (Anexo I - Condiciones Generales y Particulares) se enmarcarán en la Ordenanza Municipal N° 760/86 y cuando corresponda, por los principios Generales del Derecho Administrativo.





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art.1°) El valor de la tierra se ha establecido en Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2875,00) el metro cuadrado.

El importe correspondiente al porcentaje fijado para la primera entrega -20% (veinte por ciento)- deberá ser abonado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir de la fecha de notificación fehaciente de la preadjudicación.

A los efectos de la fijación del precio provisorio de venta se tomará en cuenta la superficie en metros cuadrados fijada en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ADJUDICACIÓN.

Art.2°) La adjudicación se realizará mediante Resolución Municipal una vez que se halle abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado para la primera entrega - 20% (veinte por ciento)-, tal lo establecen el artículo 2° de la Ordenanza.

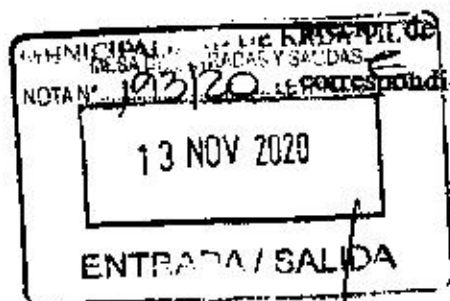
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art.3°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art.4°) EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El adjudicatario deberá cumplimentar los requerimientos que establece la Ley XI N° 35, Código Ambiental de la Provincia del Chubut (antes Ley N° 5439) y el Decreto Reglamentario N° 185/09, Anexo III “Guía para la Presentación del Informe Ambiental del Proyecto”, que reglamenta el Título I, Capítulo I y el Título XI, Capítulo I, del Libro Segundo de la Ley XI N° 35

Art.5°) El ADJUDICATARIO realizará y tramitará ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia la Mensura de Fraccionamiento, en un todo de acuerdo al Anteproyecto de Mensura, el que como Anexo II integra la presente Ordenanza. El Plano de Mensura Particular de Fraccionamiento deberá ser presentado para el visado municipal, dentro de los 30 (treinta) días corridos de abonado el porcentaje fijado para la primera entrega -20% (veinte por ciento) del valor de la tierra y aprobada la Evaluación de Impacto Ambiental si





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Art.6°) El ADJUDICATARIO deberá implementar un sistema de becas obligatorio, que comprenderá como mínimo el otorgamiento de una beca por grado cada año. Debiendo informar al Departamento Ejecutivo Municipal, previo al inicio del ciclo lectivo la implementación y propuesta de las mismas.

Art.7°) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

1. Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.
2. Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, si hubieran obras de ampliación de redes de servicios faltantes (agua y/o cloacas y/o energía eléctrica y/o gas) la ejecución de las mismas, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

INICIO DE OBRA.

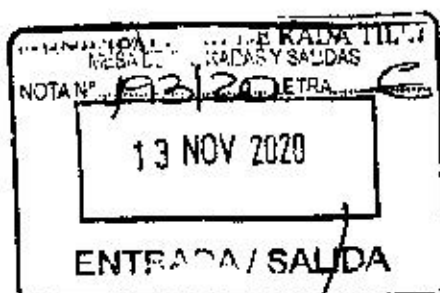
Art.8°) Una vez formalizada la adjudicación El ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación:

1. Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de adjudicación y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada.

Art.9°) La aprobación de la documentación técnica, inicio de obra y construcción de las obras civiles, se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN.

Art.10°) La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



EXTENSIÓN DEL INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO.

Art.11°) El adjudicatario podrá dar inicio a los trámites de obtención del Instrumento Traslato de Dominio - Título de Propiedad - una vez abonado el monto total de la tierra, debiendo verificarse un avance de obra superior al 50% (cincuenta por ciento) establecido para la primer etapa del Plan de Trabajo presentado.

Adquirido el dominio del lote por el nuevo adjudicatario se aplicará el pacto de retroventa conforme lo establecido en los artículos 15° y 16° de la Ordenanza N° 760/86 y sus modificatorias. La extensión del Instrumento Traslato de Dominio (Título de Propiedad) se hará con las restricciones establecidas en la presente Ordenanza.

Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

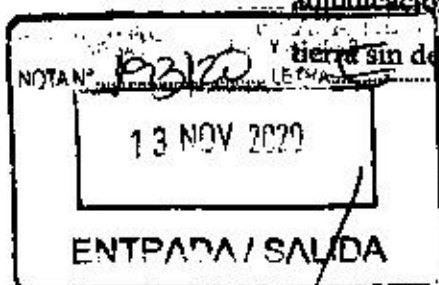
Art.12°) El inmueble, objeto de este Ofrecimiento Público estará sujeto a las siguientes restricciones al dominio:

1. La adjudicación se realiza con expresa, formal, exclusiva afectación y a perpetuidad de destino a la construcción y funcionamiento de un establecimiento educacional. El **ADJUDICATARIO** deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado no pudiendo cambiarlo.
2. La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

Estas restricciones al dominio deberán constar en el Instrumento Traslato de Dominio con transcripción íntegra del presente texto y se mantendrán en las sucesivas transferencias.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art.13°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El **ADJUDICATARIO**, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la revocación de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.



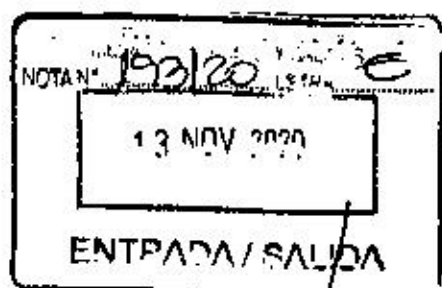


MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 84
8001 - RADA TILLY - CHUBUT



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.



DEBILLO	S.O.P.	DA	SECRET. GEN. PUBLIC. SEC.	6 JULIO JUNCO2
INTELENDA				

COMISION DE ADJUDICACION, VENTA Y CONCESION DE TIERRAS FISCALES

16	1
15	2
14	3
13	4
12	5
11	6
10	7
9	8

9	8
10	7
11	6
12	5
13	4
14	3
15	2
16	1

1	20
2	19
3	18
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13

LOTE
HAKUNA
MATATA
SUP: 4.000m²

8	9
7	10
6	11
5	12
4	13
3	14
2	15
1	16

27 DE FEBRERO

13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

NOTA N° 153120 ENTRADA
3 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

NOTAN 193120